



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0479-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-RRHH-DR

Ayacucho, 13 JUN 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de marzo del 2024, INFORME N° 08-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R., de fecha 10 de abril del 2024, INFORME N° 141-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH, de fecha 12 de abril del 2024 y NOTA LEGAL N° 42-2024-GRA/GG-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, concerniente a acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados en el sector educación, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creados por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, emanan de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, con solicitud de fecha 18 de marzo del 2024, el ex servidor **ALFONSO CASTRO MORALES**, solicita la acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados en el sector educación, por el tiempo de: catorce (14) años, y nueve (09) meses; al tiempo de servicios prestados en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante INFORME N° 08-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R., de fecha 10 de abril del 2024, la Responsable del Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento, sobre las constancias de pagos y descuentos otorgados por la Unidad de Gestión Educativa



Local de Andahuaylas, Dirección regional de Educación Ayacucho - DREA y Unidad de Gestión Educativa local de Huanta, (...) las Constancias de haberes y Descuentos mencionados líneas arriba son del tiempo de servicio laborado, como docente (profesor) pertenece al régimen de la carrera especial (Conforme la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial);

Que, mediante INFORME N° 141-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH, de fecha 12 de abril del 2024, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el ítem segundo, precisa (...), se observa que es improcedente adicionar al tiempo de servicios prestados bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276; el tiempo de servicios prestados como docente;

Que, mediante NOTA LEGAL N° 42-2024-GRA/GG-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 10 de mayo del 2024, pone en conocimiento el INFORME TECNICO N° 281-2019-SERVIR/GPSC, en el numeral 2.7 precisa: " El tiempo de servicios generado bajo un régimen laboral no puede ser acumulable con otro, ya que no se podría pretender alcanzar un derecho (otorgado por el decreto legislativo N° 276), acumulando el tiempo laborado en el régimen de una carrera especial, como la Ley 29944 –Ley de la Reforma magisterial, el cual tiene reglas distintas y sobre todo porque el referido derecho se regula de manera automática dentro de su marco regulado";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación del Personal Provisional – C.A.P. P. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESESTIMAR**, la petición del ex servidor **ALFONSO CASTRO MORALES**, sobre acumulación y reconocimiento de tiempo de servicios prestados en el sector educación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, conforme a las formalidades de Ley, disponiendo insertar en su legajo personal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. CARLOS JOHNNY BARRILENOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL